



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0108

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/08/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0003482-8 en donde se gestiona la renovación del alquiler de un inmueble destinado al Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de San Jorge, y;

CONSIDERANDO:

Que originalmente a través de la Resolución MJYDH N°0123 de fecha 29/12/11 se aprobó el contrato de locación con la Inmobiliaria PONSOPROPIEDADES SA, respecto del inmueble ubicado en calle Eva Perón N°1266 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, prorrogado por resoluciones N°126/15 y N°193/18, y cuyo vencimiento operó en fecha 31 de marzo de 2020;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello al representante del locador, manifiestan su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 36 (treinta y seis meses) meses con renegociación de precio: siendo de \$32000 mensuales para los primeros doce meses, \$40000 mensuales para los doce siguientes y \$50000 para los últimos doce meses;

Que se solicitó intervención del Servicio de Catastro e Información Territorial, cuyo informe obra en autos;

Que entonces, resulta admisible la prórroga del contrato con renegociación de precio del alquiler del inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N.º 12510;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 140 de la norma legal citada precedentemente relativa al impuesto inmobiliario;

Que obran los compromisos presupuestarios N°799/20 y N°800/20 del corriente ejercicio aprobados por la Contaduría General de la Provincia;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en los artículos 9 y 21 de la Ley N°13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga con renegociación de precio, por el término de treinta y seis meses (36) a partir del 01/04/20 del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Eva Perón 1266 de la ciudad de San Jorge, a suscribir con la firma PONSOPROPIEDADES SA, CUIT N°33-70917615-9, cuyo modelo obra como Anexo "A", por un monto de \$32000 los primeros doce meses, \$40000 los segundos doce y \$50000 los últimos doce meses.

ARTICULO 2: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo 1.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en los Incisos y partidas 3.2.1. y 3.3.5.,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Ubicación Geográfica 82-126-292, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2020- Ley 13.938. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de..... del año 2018, entre PONSO PROPIEDADES S.A., cuyos Estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el n° 975 al Folio 164, del Tomo 10, con fecha 12/09/2005, representada por el Presidente del Directorio Señor Hugo Fernando Ponso, DNI N° 6.297.214, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1050, Planta Baja, Oficina 1 de la ciudad de San Jorge, por una parte y como **LOCADORA**, y por la otra el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N°, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°/20, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato N° 11.943, por la locación del inmueble sito en calle Eva Perón 1266, de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de San Jorge.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2023-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$ 1.464.000.-), abonándose: **a.-** los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000.-); **b.-** a partir del Décimo Tercer (13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$ 32.000.-), y **c)** del vigésimo quinto (25) hasta el trigésimo sexto (36) mes la suma mensual de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) más las expensas respectivas conforme correspondan. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de un depósito en la cuenta bancaria que el Locador haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

del contrato o de su prórroga, deberá efectuar la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.--

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2020.-----